

306-20/ CIDH/SE/MPCT-Art.41

9 de junio de 2020

CIDH/SE/MPCT-Art.41/6-2020/59

REF.: Espionaje ilegal a periodistas, operadores de justicia, personas defensoras de derechos humanos y líderes políticos

Señora Ministra:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia, en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de conformidad las facultades contenidas en el artículo 41 de la Convención Americana, con el fin de solicitar información acerca del presunto espionaje ilegal a periodistas, operadores de justicia, personas defensoras de derechos humanos y líderes políticos en Colombia.

De acuerdo con información pública, a través de un reportaje periodístico publicado por la revista Semana el 1 de mayo del presente año, se dieron a conocer detalles de lo que sería un esquema de operaciones de espionaje ilegal presuntamente perpetrado desde al menos cuatro batallones y brigadas de inteligencia y contrainteligencia de las Fuerzas Militares en Colombia. En este reportaje se denuncia que entre febrero y diciembre de 2019 se habrían elaborado “perfiles” y “trabajos especiales” sobre al menos 130 personas entre las que se encuentran líderes sociales, defensores y defensoras de derechos humanos, periodistas nacionales y extranjeros, líderes políticos de oposición, y algunos mandos militares que estuvieron vinculados con el proceso de paz.

Estos perfiles se habrían realizado mediante el uso de herramientas informáticas y software intrusivo a través de los cuales se habrían realizado búsquedas y recolección masiva de información sobre estas personas, sin la obtención de una autorización previa. Como parte de este espionaje se habrían realizado seguimientos, recopilaciones de datos sobre comunicaciones privadas, teléfonos, correos electrónicos, lugares de vivienda y trabajos, datos de sus familias y personas de contacto, intromisiones a su intimidad e incluso interceptaciones de comunicaciones. En enero del presente año la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH mediante [Comunicado de Prensa No. R10/20](#) manifestó su preocupación por las denuncias sobre interceptaciones ilegales, luego de que la Revista Semana remitiera un primer reportaje sobre estas prácticas.

Excelentísima Señora
Claudia Blum de Barberi
Ministra de Relaciones Exteriores
Ministerio de Relaciones Exteriores
Palacio San Carlos
Bogotá D.C., Colombia

Según información aportada por organizaciones de la sociedad civil, estos programas de seguimiento no constituyen hechos aislados, sino que se inscriben en prácticas de inteligencia ilegal reiteradas que vienen desarrollando de manera continuada desde al menos el 2002, a través del antiguo Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) mediante el cual se implementó una estrategia de persecución y seguimiento contra personas defensoras, dirigentes políticos de oposición, periodistas y magistrados que investigaban los vínculos con paramilitares de familiares y dirigentes cercanos al entonces Presidente de la República. La CIDH se pronunció sobre estas prácticas ilegales en sus Informes Anuales emitidos entre el 2009 y 2011.

La CIDH tiene conocimiento de la disolución del antiguo DAS y la reconfiguración de las entidades de inteligencia, así como la aprobación de la Ley 1621 de 2013 sobre Inteligencia y Contra Inteligencia. Sin embargo, organizaciones de la sociedad civil indicaron a la CIDH que desde ese momento se han denunciado de manera reiterada nuevas prácticas de persecución y espionaje ilegal contra personas defensoras de derechos humanos, periodistas, magistrados, políticos comprometidos con el proceso de paz e incluso funcionarios del entorno del alto Gobierno relacionados con las negociaciones de paz y su implementación.

Sobre el particular, en su [Comunicado de Prensa No. R10/20](#), la CIDH y su Relatoría Especial señalaron que en los últimos años en Colombia se ha reportado el uso ilegal de interceptaciones por parte de distintos servicios de inteligencia y ciberseguridad como ser los casos de las "Chuzadas del DAS" y la Operación Andrómeda en 2018, ésta última sobre interceptaciones a los negociadores de Paz. Las investigaciones sobre las actividades del DAS habrían avanzado con lentitud, en cuanto a la Operación Andrómeda no se registraron resultados hasta la fecha.

Adicionalmente, según la información recibida, las investigaciones iniciadas no habrían llegado a quienes emiten las órdenes de espionaje ilegal, y que son los medios de comunicación quienes publicitan este tipo de actividades ilegales.

En el caso particular, la Comisión tiene conocimiento sobre la decisión por parte del Ministerio de Defensa de retirar del servicio activo a 11 oficiales de la institución por el supuesto empleo irregular de las capacidades de inteligencia militar. Asimismo, según información pública se habría iniciado un proceso disciplinario que estaría siendo conducido por la Procuraduría General de la Nación respecto de personal militar por estos hechos. Este proceso se sumaría a la investigación que estaría siendo adelantada por las interceptaciones ilegales denunciadas en enero del presente año.

Por otra parte, según la información recibida, varias de las personas que se han visto afectadas por este espionaje ilegal manifestaron preocupación por su seguridad, en particular dado el contexto presentado de amenazas, ataques y asesinatos a personas defensoras y líderes sociales, así como periodistas y opositores políticos.

La CIDH recuerda que el uso de cualquier programa o sistema de vigilancia en las comunicaciones privadas debe estar establecido de manera clara y precisa en la ley, ser verdaderamente excepcional, y estar limitado en función a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de fines imperativos como la investigación de delitos graves definidos en la legislación, y contar con control judicial previo. La vigilancia de las comunicaciones y las injerencias a la privacidad que excedan lo estipulado en la ley, que se orienten a finalidades distintas a las autorizadas por ésta o las que se realicen de manera clandestina deben ser drásticamente sancionadas. La injerencia ilegítima incluye

aquellas realizadas contra defensores de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación tanto por motivos políticos, como para conocer sus fuentes de información.

En la [Declaración conjunta sobre programas de vigilancia y su impacto en la libertad de expresión entre la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH y el Relator Especial de las Naciones Unidas \(ONU\) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión](#), ambos Relatores señalaron que cuando la vigilancia de las comunicaciones y las injerencias a la privacidad que excedan lo estipulado en la ley, que se orienten a finalidades distintas a las autorizadas por ésta o se realicen de manera clandestina, deben ser drásticamente sancionadas. Indicaron, asimismo, que el Estado tiene la obligación de divulgar ampliamente la información sobre programas ilegales de vigilancia de comunicaciones privadas. Esta obligación debe ser satisfecha sin perjuicio del derecho a la información personal de quienes habrían sido afectados. En todo caso, los Estados deben adelantar investigaciones exhaustivas para identificar y sancionar a los responsables de este tipo de prácticas e informar oportunamente a quienes han podido ser víctima de las mismas.

Dada la gravedad de los hechos aquí descritos, me permito solicitar respetuosamente al Ilustre Estado de Colombia que, dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha de transmisión de la presente comunicación, proporcione la información que considere relevante sobre la situación descrita y en particular sobre lo siguiente:

1. Informar sobre el avance en las investigaciones iniciadas por estos hechos, especialmente la conexión de esta investigación y otras que pudieran ser relevantes para el esclarecimiento de los hechos;
2. Informar sobre las medidas que se estén adelantando para sancionar a quienes impartieron las órdenes para la comisión de estos actos, los destinatarios y quienes hayan hecho uso de la información recolectada;
3. Presentar una lista completa sobre las personas objeto de estos presuntos espionajes ilegales y las medidas que estén siendo implementadas para informar a las personas afectadas de manera directa o indirecta que fueron objeto de vigilancia ilegal y para que puedan acceder a la información completa sobre su caso y en las investigaciones adelantadas sobre los hechos. Indicar avances realizados al respecto.
4. Informar sobre el estado actual en el que se encuentran los archivos y la información recolectada a través de los mecanismos descritos en la presente carta y si la información recolectada estaría siendo protegida de cualquier uso o divulgación;
5. Indicar medidas adoptadas para informar a la sociedad en general sobre este asunto que incluya hechos, descripción y metodología de la operación, financiamiento, y con previa autorización de las personas afectadas, sus nombres.
6. Informar sobre las medidas o acciones que estén siendo implementadas para atender las preocupaciones de las personas afectadas en cuanto a su seguridad, así como medidas a fin de evitar la repetición y continuidad de estas prácticas;
7. Cualquier otra información que estime conveniente.

A tal efecto, solicito amablemente a Su Excelencia que cualquier comunicación relacionada a los asuntos ya mencionados sea remitida por correo electrónico a: cidhart41_art18@oas.org.

Aprovecho la oportunidad para expresar a Su Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



Paulo Abrão
Secretario Ejecutivo

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tiene el honor de dirigirse a la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de los Estados Americanos, con el objeto de transmitir copia de una nota dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores de su Ilustre Gobierno relativa a la solicitud de información (Artículo 41 – Convención Americana sobre Derechos Humanos) sobre el presunto espionaje ilegal a periodistas, operadores de justicia, personas defensoras de derechos humanos y líderes políticos en Colombia.

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprovecha la oportunidad para expresar a la Misión Permanente de Colombia el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

9 de junio de 2020